

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2020-00258-00

El 18 de noviembre de 2022, el abogado CAMILO MARIO GASCON CASTILLO, aportó escrito en el que la sociedad LEPER S.A.S. cedió el crédito que aquí se ejecuta a la sociedad ZURICH SEGUROS DE COLOMBIA, el cual como se puede evidenciar no fue aportado de manera completa, pues tal como consta en el mismo al parecer fue presentado ante notaria, sin embargo, no se allegó la página correspondiente a los sellos notariales y no se suscribió por parte de la sociedad cesionaria.

En escrito de 3 de noviembre de 2023, el señor FREDY ANTONIO DAZA GUASCA, actuando en nombre propio aportó escrito en el que indica que ratifica el documento antes referido, frente al cual se le requirió para que actuara a través de apoderado judicial.

El pasado 15 de febrero el abogado MARCO FIDEL CHACON OLARTE, allega el escrito de ratificación antes referido y solicita sea aceptada la cesión, a lo cual procedería el Despacho si no fuera porque como se indicó, el documento no fue aportado de manera completa y por cuanto no resulta procedente ratificar el contenido de un documento que no ha sido suscrito por la cesionaria ni alguien lo hizo en su nombre.

Por tanto, se requiere al abogado CHACON OLARTE, para que en el término de cinco (5) siguientes a la notificación de esta decisión, aporte el escrito de cesión debidamente firmado por las partes acreditando su capacidad para suscribirlo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **39** hoy **10** de **abril de 2024** a las **8:00 a.m.**
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f05dbee48260fd9f271a2f78e0e0c893595275ff3f9a7fc334fb5621d2ff6c17**

Documento generado en 09/04/2024 04:44:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>